



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-035/2025

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDUC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATCAM", REPRESENTADO POR ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, establece 4 ejes principales: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, Desarrollo con bienestar y humanismo, Economía moral y trabajo y Desarrollo sustentable, integrándose en 14 Repúblicas, comprendiendo el Sector Educativo una República educadora, humanista y científica la cual dará continuidad a las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, el impulso a la Nueva Escuela Mexicana, a un nuevo sistema de contratación y promoción de maestros, a la ampliación de programas y espacios en educación media superior y superior; y todas aquellas acciones indispensables que permitan el desarrollo con bienestar y humanismo, que garantice que todas las personas en México puedan cubrir sus necesidades básicas, especialmente aquellas en situación de pobreza, desigualdad o marginación.

II.- Que, la Nueva Escuela Mexicana, establece el proyecto de transformación nacional, con el objetivo de crear un sistema educativo más justo y equitativo, ampliando la formación continua y desarrollo profesional docente, así como la valoración de su diseño, operación y resultados en los niveles de educación básica, media superior y superior.

III.- El Sistema Educativo Nacional tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de las mexicanas y mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, con el fin de formar a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva.

IV.- Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, y en concordancia con el mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado, prestar el servicio educativo en la Entidad, de manera articulada, congruente y eficaz.



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-035/2025

V.- Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el región educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.

VI.- Que es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA SEDUC" que:

I.1.- Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de marzo de 2022.

I.2.- En términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal.

I.3.- Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha 01 de diciembre del 2023, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 3, 4, 13 fracción VIII, 15, 22 Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14, 15, fracción XVI y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Maestros Campechanos, s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- Declara el "ICATCAM" que:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio; sectorizado a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en términos del artículo 1º de su Acuerdo de Creación de fecha 6 de agosto de 1993, publicado el 27 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado.



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-035/2025

II.2.- Con fecha 19 de abril de 2023, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el Acuerdo del ejecutivo del estado que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2023, el cual abroga el acuerdo de fecha 6 de agosto de 1993, así como todas las modificaciones que se le hayan realizado.

II.3.- Esteban Román Yam Cauich, Director General, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 16 de octubre de 2024, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

II.4.- De conformidad con el artículo 6° del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el ICATCAM, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo a efecto de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

II.5.- Para dar cumplimiento a sus atribuciones e impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, cuenta con 06 planteles en los municipios de: Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 05 Acciones Móviles, distribuidos en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzibalchén, así como, un Centro Autorizado de Capacitación en el municipio de Dzitbalché, todos en el Estado de Campeche; estableciendo sus oficinas centrales, en la Dirección General, ubicada en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.

II.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ICT9308273W2**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.7. - Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio y están de



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-035/2025

acuerdo en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

III.2.- Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

III.3.- Que expuesto lo anterior, y con el propósito de realizar actividades conjuntas de vinculación en materia de formación y capacitación para y en el trabajo, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que el Estado de Campeche, cuente con mejores oportunidades de capacitación y empleo, que permita contar con mano de obra calificada en el sector laboral, con base en ello, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico y de carácter educativo, dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes.

Con tal propósito el **"ICATCAM"** podrá con previo consentimiento de **"LA SEDUC"**, vincular a sus instructores con el personal de la misma y al sector que represente, a fin de concretar las actividades educativas que se establezcan en el presente acto, mismos que se integrarán como anexos del presente Convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ICATCAM". - Para dar cumplimiento al presente Convenio el **"ICATCAM"** se compromete a:

1. Brindar sus servicios de formación y capacitación para y en el trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable, que para tal efecto se requiera, con base a la demanda y disponibilidad de **"LAS PARTES"**. El **"ICATCAM"** ofertará los cursos que en su momento requiera **"LA SEDUC"**.

Ofreciendo diversos cursos tales como:

- Cursos de capacitación acelerada específica (CAE) para la formación o actualización en diversos campos formativos y/o laborales;
- Cursos regulares de especialidades;
- Cursos de extensión en unidades de capacitación, centros autorizados y/o extramuros.
- Cursos de Capacitación y Evaluación basada en competencias laborales (Reconocidos por CONOCER);
- Cursos del idioma inglés; y
- Cursos del programa de formación para emprendedores.

Todos los cursos son respaldados por **"LA SEDUC"**, a través de los diplomas



correspondientes.

2. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES", que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados.
3. Acordar y en su caso facilitar los espacios necesarios y suficientes para la impartición de los cursos de capacitación y certificación, así como el equipo técnico y los materiales didácticos que se tengan a disposición.
4. Mantener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de "LA SEDUC" para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente.
5. Llevar control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación y/o Acción Móvil correspondiente, reportando a través de la Dirección-Técnica Académica, y los enlaces, los avances en materia de capacitación.
6. Coordinar a través de los enlaces de "LAS PARTES", el calendario de cursos, actividades, cotización de los servicios requeridos y gestiones inherentes a los mismos.
7. Registrar una vez cumplidos los requisitos que al efecto prevé la normatividad interna de "ICATCAM", como instructoras o instructores a las personas que proponga la "LA SEDUC", quienes atendiendo a los requerimientos de los cursos de capacitación a mujeres y hombres del sector y previa solicitud por escrito de "LA SEDUC", serán incorporados como instructoras o instructores en las capacitaciones que programe "ICATCAM", en los términos de que la Dirección Técnico-Académica requiera.
8. Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del expediente técnico en cada curso de capacitación.
9. Expedir la constancia de capacitación de cada uno de los participantes que acrediten el mínimo del 80% de asistencias en el tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
10. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan "LAS PARTES" en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SEDUC". - Para dar cumplimiento al presente acuerdo "LA SEDUC" se compromete a:

1. Otorgar facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia que el "ICATCAM" realice.
2. Sensibilizar al personal institucional en la importancia de que sus trabajadores se capaciten y certifiquen en competencias laborales específicas, que permita elevar la productividad y competencia del capital humano del Estado.
3. Vincular a las mujeres y hombres del sector a los cursos de capacitación formal para el trabajo solicitados al "ICATCAM" apoyando en la formación de los mismos a solicitud



y necesidad de la población beneficiaria.

4. Que los capacitandos cumplan con todos los objetivos del plan de capacitación, presten, en su caso, prácticas complementarias siendo inherentes al curso o especialidad que hayan recibido.
5. Avalar que se cubra el aforo mínimo de personas beneficiarias, necesarias para la implementación de cursos, y que éstos cumplan con la asistencia y el horario, con el mínimo del 80% del tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
6. Organizar, difundir y promover los cursos solicitados al **"ICATCAM"**, cuya apertura estará sujeta a un mínimo de participantes inscritos; en caso que no se reúna el número se avisará al **"ICATCAM"**.
7. Supervisar que se lleve a cabo la capacitación objeto del presente Convenio y dar seguimiento a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de **"LAS PARTES"**.
8. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de **"LAS PARTES"**, que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados.
9. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan **"LAS PARTES"** en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

CUARTA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL "ICATCAM". – El **"ICATCAM"** realizará las siguientes actividades de carácter académico:

1. Evaluar la operatividad de los cursos en los aspectos normativos, técnicos, académicos y docentes, sobre la base de los lineamientos establecidos.
2. Asesorar y verificar la impartición de los cursos.
3. Difundir las normas técnico-pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación de los aprendizajes en los alumnos.
4. Verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para los registros de inscripción, acreditación y expedición de documentos de acuerdo al tipo de certificado.
5. Validar el saber demostrado con diploma a los capacitandos que acrediten los cursos de capacitación que imparta el **"ICATCAM"** siempre que los capacitandos cumplan en tiempo y forma con los requisitos que solicita el **"ICATCAM"**.
6. Difundir las normatividades, guías y lineamientos para llevar a cabo las actividades de capacitación ya sea de la entidad de certificación y evaluación o de cualquier otro curso que el **"ICATCAM"** imparta.
7. Designar a la Dirección de Vinculación y la entidad de certificación y evaluación del **"ICATCAM"** para que se responsabilicen de las asesorías en las actividades que se



están conviniendo.

8. Atender las solicitudes de grupos de capacitación, tomando necesariamente en cuenta que:

- No existan programas que dupliquen esta acción.
- No afecte la planeación anual de los cursos programados por ella misma.
- Acordar con el grupo solicitante el espacio y equipo para impartir el curso solicitado.
- Que el curso solicitado contribuya al desarrollo económico y social del sector.

QUINTA. – ENLACES. - Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designarán como enlaces para el desarrollo, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio a las siguientes personas:

Por "LA SEDUC"	Por "ICATCAM"
LYDIA ELENA BERRÓN OSORNO Titular de la Unidad de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales. Correo electrónico: capacita.desarrollo@educacioncampeche.gob.mx	PABLO FELIPE ÁVILA JIMÉNEZ Director de Vinculación de ICATCAM Correo electrónico: vinculacion@icatcam.edu.mx

Los enlaces tendrán a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Crear un acuerdo de ejecución con las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, de conformidad con las necesidades de **"LA SEDUC"** y la oferta que tenga en ese momento **"ICATCAM"**, de conformidad con su disponibilidad presupuestal;
- b) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de **"LAS PARTES"**, que deban intervenir en la aplicación del acuerdo de ejecución;
- c) Generar los mecanismos de difusión necesarios para **"LAS PARTES"**;
- d) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles;
- e) Designar a los servidores públicos pertenecientes a **"LAS PARTES"**, que realizarán la inspección y supervisión de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles; y
- f) Todas aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los programas de ejecución que se deriven del mismo.

SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las mismas para la



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-035/2025

instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario y se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que no publicarán ni revelarán la información confidencial o reservada en los términos de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; ley federal de transparencia y acceso a la información pública; ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos que de ellas emanen.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que darán la protección y el tratamiento a los datos personales que obtenga en virtud del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio iniciará, a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el término de la Administración Pública Estatal 2021-2027, quedando entendido que "LAS PARTES" se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto obligándose a modificar y adicionar su contenido en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si alguna de "LAS PARTES" desea dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos



con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento que se encuentre en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

DÉCIMA SEGUNDA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS. - "LAS PARTES" manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO. - "LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad, y respetarán las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"** y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda darse por concluida, en tal caso, tomarán las acciones necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" conviene que todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda



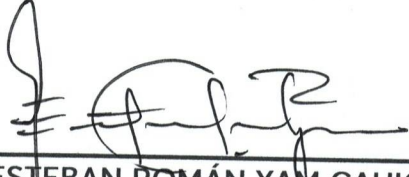
NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-035/2025

que surta efecto ese cambio. Sin ese aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. - SUBTÍTULOS. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que los subtítulos establecidos al inicio de cada cláusula son meramente para efectos de identificación, por lo que de ninguna manera podrán ser considerados como elemento de restricción o limitación respecto del contenido o de los efectos o alcances legales de las mismas.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en dos ejemplares, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 29 días del mes de agosto de 2025.

Por el "ICATCAM":



ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH
Director General

Por la "SEDUC":



VÍCTOR MANUEL SARMIENTO
MALDONADO
Secretario de Educación